

Dolavon, Chubut, 12 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El Expediente Nº 27/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante NOTA N°160, sobre adjudicación de terreno a la Sra. SOTO GUTIÉRREZ DÉBORA RAQUEL; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Soto Gutiérrez Débora Raquel, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la ORDENANZA Nº 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el Plano de Mensura Nº 33010 y expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Provincial Nº 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta a la Señora SOTO GUTIERREZ DEBORA RAQUEL - DNI 30.385.170, el terreno identificado como: Ejido: 11, Circunscripción: 1, Sector: 4, Manzana: 79, Parcela: 07; con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) según Plano de Mensura número 33010, Expediente P-467-16, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de VIVIENDA FAMILIAR, y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 2°: El precio del metro cuadrado será de Pesos: TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00) ascendiendo a la suma total de Pesos: Ochenta mil con 00/100 (\$80,000,00) pagadero en VEINTICUATRO (24) cuotas de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$3.333,33).

ARTÍCULO 3º: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 4º: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el Boleto de Compraventa y/o compromiso de pago entre las partes.-----

ARTÍCULO 5°: El adjudicatario tiene prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele el pago total, y en caso de realizarlo opera inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.-----



ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.

GRACIELA N. REDONDO SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DALAYON

ORDENANZA Nº 803/2021.-

LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

- Dada en la 3ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 11 días del mes de Marzo del año 2.021.- Acta Nº 959.-



Dolavon, (Ch), 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 803/2021 sancionada en la 3er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 11 días del mes de marzo del año 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Soto Gutiérrez Débora Raquel, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, el cuerpo legislativo luego de analizar el tema de la Sra. Soto Gutiérrez, y analizando la documentación remitida, estima oportuna la sanción de dicha Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

